



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de octubre de 2024.

VISTOS:

Carta N° 042-2024-SOIJACZ/MDS con Registro T.D. N° 16141-2024; Informe N° 070-2024-MDS-GDU-SGOP-BAPR; Informe N° 1171-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1309-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 01393-2024-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 379-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) regula las modificaciones contractuales en su artículo 34°, donde se precisa que “34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda (...)”

Que, en concordancia, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE) señala en su artículo 157° lo siguiente “157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales (...)” (énfasis agregado).

Que, con Contrato N° 030-2024-MDS/GM de fecha 20 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios Ing. Civil Jorge Artemio Ccari Zamata cuyo objeto es el servicio de consultoría de supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPAÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2500615, por el monto de S/ 41,100.00 (cuarenta y un mil cien con 00/100 soles), y el plazo de 75 días calendario, conforme al siguiente detalle:

- i. Supervisión de Obra : S/ 37,082.31 (treinta y siete mil ochenta y dos con 31/100 soles)
 - a. Plazo : 75 días calendario.
 - b. Tarifa unitaria : S/ 494.43 (cuatrocientos noventa y cuatro con 43/100 soles) la tarifa referencial unitaria.
- ii. Liquidación de Obra : S/ 4,017.69 (cuatro mil diecisiete con 69/100 soles)

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA



EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2500615, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario.

Que, Carta N° 042-2024-SOIJACZ/MDS con Registro T.D. N° 16141-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, el supervisor de obra Ing. Civil Jorge Artemio Ccari Zamata, solicita el pago de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra por un periodo de 36 días, haciendo referencia a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDS/A-GM-GDU.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Ronald Briceño Monzón, mediante el Informe N° 1171-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 29 de agosto de 2024, informa que del plazo señalado por el Supervisor de Obra 33 días obedecen a la ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDS/A-GM-GDU, las mismas que derivan de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02. Por otro lado, señala sin mayor sustento que los 3 días restantes corresponden a los no considerados inicialmente.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 687-2024-MDS/A-GM-GDU, otorga conformidad a la solicitud de Adenda N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, que implica una ampliación de plazo al Contrato N° 030-2024-MDS/GM por el monto de S/ 17,799.51 (Diecisiete mil setecientos noventa y nueve con 51/100 soles) a favor de Jorge Artemio Ccari Zamata.

Que, se advierte que de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se puede advertir que, de los 36 días solicitados, solo se encuentran sustentados 33 días, los cuales derivan de la ampliación de plazo de obra aprobado mediante la Resolución Gerencia de Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDS/A-GM-GDU (sostenida en la aprobación de las prestaciones adicionales de obra N° 01 y 02), mientras que los 3 días restantes NO encuentran sustento en alguna variación en el plazo de la obra o variación en el ritmo de trabajo de la obra, que hayan sido autorizadas por la Municipalidad Distrital de Socabaya. En esa medida, **corresponde solo autorizar y aprobar la aprobación de prestaciones adicionales de obra por 33 días que ascienden a la suma de S/ 16,316.22 (Dieciséis mil trescientos dieciséis con 22/100 soles).** Consecuentemente, corresponde al titular de nuestra Entidad emitir una resolución de aprobación del adicional de supervisión de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 157°, inciso 157.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATO N° 030-2024-MDS/GM	
ADENDA N° 01	
DESCRIPCION	Supervisión de Obra
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	33
MONTO ADENDA N° 01	S/ 16,316.22

Que, los artículos 34° del TUO de la LCE y 157° del Reglamento de la LCE señalan que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión cuando (i) se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad siempre que no supere el 15% del monto contractual, en cuyo defecto deberá requerirse la autorización a la Contraloría General de la República previo al pago, y (ii) deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Como se observa, el Reglamento de la LCE señala que se pueden efectuar modificaciones contractuales al contrato del supervisor de obra (*prestaciones adicionales*) en dos supuestos, debido a su naturaleza accesoria con el contrato principal (*contrato de ejecución de obra*), respecto a las cuales el Titular de la entidad —o a quien este haya delegado dichas facultades— debe autorizarlas y aprobarlas antes del pago de dichas prestaciones adicionales. Por otro lado, precisa que no les es aplicable el límite del 25% del monto contractual.

Que, con Informe N° 00567-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.



Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 17,799.51 (Diecisiete mil setecientos noventa y nueve con 51/100 soles).

Que, con Informe N° 01387-2024-MDS-A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos indica que, para realizar la proyección y emisión de adenda, requiere opinión legal del área correspondiente para la emisión del acto administrativo, según corresponda.

Que, el Informe Legal N° 379-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que previa a la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 030-2024-MDS/GM, la Gerencia Municipal en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS/A, deberá aprobar mediante acto resolutivo la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 030-2024-MDS/GM, que comprende prestaciones adicionales por un periodo de treinta y tres (33) días, con un monto que asciende a la suma de S/ 16,316.22 (dieciséis mil trescientos dieciséis con 22/100 soles). Asimismo, se disponga que la Unidad de Abastecimiento efectúe las acciones administrativas necesarias para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 030-2024-MDS/GM.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 030-2024-MDS/GM, suscrito con JORGE ARTEMIO CCARI ZAMATA para la Supervisión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EL BOSQUE Y AVENIDA AREQUIPA EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2500615, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 051-2024-MDS/A-GM-GDU, cuyo monto asciende a S/ 16,316.22 (Dieciséis mil trescientos dieciséis con 22/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 01 al Contrato N° 030-2024-MDS/GM, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC. JOSÉ DAMIAN CHACQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL